ADENDA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SM-PSP-02828-2022 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y CLAUDIA PATRICIA VELANDIA MENESES

Entre los suscritos, a saber, de un lado, **MARINA LOZANO ROPERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.297.086 expedida en Cúcuta, actuando en su condición de **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual fue designada mediante Decreto 000869 de fecha 05 de julio de 2022, tomando posesión ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según acta No. 10537 de fecha 5 de enero de 2021, facultada para suscribir convenios y contratos de conformidad con la delegación contenida en el decreto No 000979 del 24 de noviembre del 2020 y, quien para los efectos derivados del presente acto se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por otra parte, **CLAUDIA PATRICIA VELANDIA MENESES,** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 63.318.207 expedida en Bucaramanga (Santander), quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA No. 1**, Previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, en el proceso de estructuración del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-SM-PSP-02828-2022, de 16 de septiembre de 2022, en la plataforma SECOP II, Se incurrió en un error al establecer la fecha de inicio del contrato, digitándose como fecha de inicio el día 20 de septiembre de 2022, situación que resulta incorrecta, toda vez que el inició de la ejecución del objeto y las actividades contractuales se surtió realmente a partir del día 21 de septiembre de 2022. **2).** Que, de igual forma en el proceso de estructuración realizado en la antedicha plataforma, se incurrió en un error al momento de digitar y/o establecer la fecha de terminación del contrato, ya que esta se fijó el día el día 12 de diciembre de 2022, situación que resulta imprecisa si se tiene a la vista que, al confrontar, tanto los documentos precontractuales de planeación del negocio jurídico (estudio técnico previo de técnico de oportunidad y conveniencia; y análisis del sector), como el clausulado contentivo de las obligaciones específicas del contrato, que prevén TRES (3) MESES como plazo de ejecución contractual, frente a la fecha objetiva de iniciación de la ejecución contractual, fijada el día 21 de septiembre, deriva de manera concluyente e indiscutible, que la fecha de terminación de la ejecución corresponde objetivamente a la fecha 20 de diciembre de 2022. **3).** Que, los extremos contractuales arriba enunciados, coinciden en manifestar de manera libre, espontánea y voluntaria, que, una vez avizorados los yerros, es procedente efectuar un acta aclaratoria que precise y ratifique los datos correctos relativos a fecha de inicio y finalización del plazo de ejecución del contrato. **4).** Que, se estima viable la formalización del presente acto, por cuanto, los datos de fecha aclarados mediante el presente acto, no son generadores de modificación alguna de obligaciones contractuales, ni tendrán incidencia de variación negativa para ninguna de las partes en relación con el objeto, actividades, plazos, valor, forma de pago, ni en ninguna alguna de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. **5).** Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERO. - ACLARAR,** que, para todos los efectos legales y contractuales relativos al negocio jurídico correspondiente al Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-SM-PSP-02828-2022 de 16 de septiembre de

2022, la fecha de inicio de la ejecución contractual corresponde al día 21 de septiembre de 2022, en concordancia del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y la suscripción del acta de inicio correspondiente, debidamente suscrita por las partes, que se encuentra publicada en el formulario 7 de la plataforma SECOP II, del referido acuerdo de voluntades. **SEGUNDO. – ACLALARAR,** que, para todos los efectos legales y contractuales relativos al negocio jurídico correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-SM-PSP-02828-2022 de 16 de septiembre de 2022, la fecha de terminación y/o expiración del plazo de ejecución corresponde al día 20 de diciembre de 2022. **TERCERO. – INTEGRIDAD DEL ACTO.** A partir de la refrendación por las partes firmantes, la presente Acta aclaratoria hará parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-SM-PSP-02828-2022 de 16 de septiembre de 2022. **CUARTO. – VIGENCIA DE LAS ESTUPULACIONES CONTRACTUALES.** La formalización del presente acto, se limita a la aclaración de las fechas de inicio y finalización de la ejecución contractual del negocio jurídico correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-SM-PSP-02828-2022 de 16 de septiembre de 2022, por ende, este acto no modifica en absoluto las cláusulas, estipulaciones, derechos y obligaciones contractuales inicialmente convenidas, de lo cual se colige que los demás aspectos del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-SM-PSP-02828-2022 de 16 de septiembre de 2022, distintos a los aquí aclarados, conservan su vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. **QUINTO. – LECTURA Y PERFECCIONAMIENTO**: la presente acta aclaratoria se perfecciona con la firma de las partes; en consecuencia, los abajo firmantes manifiestan haber leído, comprendido y aceptado el contenido del presente documento.

En constancia de lo estipulado, se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Cúcuta, a los 16 días del mes de noviembre de 2022.

MARINA LOZANO ROPERO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación de Norte de Santander
Ordenador del gasto por delegación

CLAUDIA PATRICIA VELANDIA MENESES
Contratista

Proyectó: Adilio Corredor Sánchez – Profesional Contratista
Revisó: Carlos Eduardo Alsina Carrascal – Profesional Contratista
Aprobó: Nefer Leandro Mora Durán – Profesional Especializado